

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

#### ANTECEDENTES

- 1. PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS.** En fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 5561, el Decreto número **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES**, por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos.
- 2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** Con fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
- 4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2023.** En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, mediante a través del cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN".

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024.** En fecha veintitrés de febrero de 2024, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2024**, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/439/2023, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024.** El Consejo Estatal Electoral, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", aprobado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

9. **PRESENTACIÓN DE LINEAMIENTOS.** El veintiuno de mayo y el dos de julio, ambos del dos mil veinticuatro, fueron celebradas reuniones de trabajo entre el

<sup>1</sup> Publicado en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el link siguiente: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-140-S-E-06-03-24.pdf>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

Consejo Municipal y el Consejo Mayor, ambos del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, con los integrantes del Consejo Estatal Electoral y el personal directivo, para llevar a cabo la presentación de los "**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN**".

**10. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3850/2024.** Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3850/2024**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, se solicitó al Concejo Municipal de Hueyapan, Morelos, una reunión de trabajo, con la finalidad de tratar los temas relacionados con la elección de sus autoridades Municipales.

**11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/4028/2024.** Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4028/2024** de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en atención al oficio **MIDH/CV/0197/2024**, se hizo del conocimiento a los integrantes del Concejo Municipal y Concejo Mayor de Hueyapan, Morelos, la fecha y hora de la reunión de trabajo realizada con la finalidad de tratar los temas relacionados con la elección de sus autoridades Municipales.

**12. OFICIO MIDH/CV/0197/2024.** En fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano comicial el oficio **MIDH/CV/197/2024**, mediante el cual los integrantes del Concejo Municipal y Concejo Mayor, ambos del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, proponen que la reunión de trabajo realizada con la finalidad de tratar los temas relacionados con la elección de sus autoridades Municipales, se lleve a cabo el día martes dos de julio del año en curso.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

**13. ASAMBLEA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN.** Con fecha treinta de Junio del año en curso, se llevó a cabo una Asamblea General en el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, en cuyo orden del día, en su segundo punto se resolvió dar inicio al proceso electoral para elección de autoridades municipales 2024, aprobando la participación de varias Instituciones, siendo una de ellas el IMPEPAC, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 14, 15 de los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN"**

**14. OFICIO MIH/CM/032/2024.** En fecha cuatro de julio del año en curso, se recibió en el correo **correspondencia@impepac.mx**, correo autorizado para recibir todo tipo de documentación, el oficio **MIH/CM/032/2024**, signado por los integrantes del Concejo Municipal y el Concejo Mayor, ambos del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, mediante el cual se solicita lo siguiente:

[...]

Por medio del presente escrito le enviamos un cordial saludo, y en seguimiento a la reunión de fecha 02 de julio del año en curso, nos permitimos formalizar lo siguiente: Es nuestro deseo informarles que con fecha 30 de Junio del año en curso, se llevó a cabo una Asamblea General en cuyo orden del día en su segundo punto se resolvió dar inicio al proceso electoral para elección de autoridades municipales 2024, lo que tendrá como consecuencia que los días viernes 5, sábado 6 y domingo 7 de julio del año en curso, se realicen Asambleas en cada uno de los cinco barrios que conforma el Municipio en el que se elegirá a la Comisión Electoral Municipal que tendrá las funciones o facultades que la Asamblea general le delegue, por lo que debido a que también la Asamblea General aprobó la participación de varias Instituciones, siendo una de ellas el IMPEPAC, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 14, 15 de los "Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación" solicitamos formalmente su acompañamiento en las Asambleas de Barrio para elegir a los integrantes de la Comisión Electoral Municipal, las que se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Fecha	Barrio	Hora	Lugar
Viernes 05 de Julio 2024	San Jacinto	08:00 horas	Parque 19 de Septiembre
Viernes 05 de Julio 2024	San Bartolo	18:00 horas	Techado San Bartolo
Sábado 07 <sup>2</sup> (sic) de Julio 2024	San Felipe	18:00 horas	Esc. Prim. "20 de noviembre"
Domingo 07 de Julio 2024	San Andrés	08:00 horas	Auditorio Municipal
Domingo 07 de Julio 2024	San Miguel	18:00 horas	Plaza Principal

Anexamos copia del Acta de Asamblea de fecha 30 de Junio del 2024, de igual forma mencionamos que no remitimos más información por el momento, en razón de que consideramos que debe ser la Comisión Electoral Municipal quien deberá dar continuidad a todos los trabajos relacionados con el Proceso electoral municipal de nuestro Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

Seguros de su apoyo y acompañamiento, agradecemos de antemano su presencia en nuestro Municipio Indígena, y su apoyo a nuestro proceso electoral  
[...]

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la

<sup>2</sup> Si bien es cierto se advierte que a causa de un *lapsus calami*, en el oficio de referencia se señala la fecha de Sábado 07 de Julio 2024, sin embargo el día sábado corresponde al 06 de julio de 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARÁN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARÁN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.**

ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, **se estructurará con comisiones ejecutivas** y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XXX, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; **coadyuvar, cuando así le sea solicitado de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas o por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas;** dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

VII. Ahora bien, de acuerdo el numeral segundo de la Constitución Política Federal, y el 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reconoce que la Nación y el Estado de Morelos, cuentan con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

VIII. Ahora bien, el pasado siete de junio de dos mil veintitrés fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 6200 el Decreto Número **Mil Trece** por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto Número **Mil Dieciséis** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

IX. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado **A** del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

- [...]
- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
  - II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

El énfasis es nuestro.

X. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

XI. Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

XII. Asimismo, los artículos 17, quinto párrafo, y 19, tercer párrafo, ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen lo que se cita a continuación:

[...]

**Artículo 17...**

Los municipios indígenas, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía, decidirán libremente sus formas de convivencia y organización política y elegirán a sus autoridades y representantes conforme a sus sistemas normativos.

...

**Artículo 19...**

En los municipios Indígenas, los procesos electorales serán en las fechas que establezcan sus propios sistemas normativos indígenas, y serán reconocidos por el Estado, siempre y cuando no contravengan lo establecido en la Constitución Política de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
[...]

El énfasis es nuestro.

XIII. En esa tesitura, el numeral 101, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, la de coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

XIV. Asimismo, vale la pena señalar que el artículo 100, fracción XVIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, señala que una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, consistente en las demás **que le confiera el Código antes referido, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.**

XV. En esa misma línea de pensamiento, los artículos 1, 9, 14 y 15 de los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN"**, aprobados mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, se establece lo que se refiere a continuación:

[...]

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos, tienen por objeto regular el apoyo que proporcione el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, cuando estos lo soliciten, para la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección de autoridades municipales, bajo sus sistemas normativos indígenas, en términos del artículo 78, fracción XXX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

Estado de Morelos.

Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para el IMPEPAC, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los Partidos Políticos y para los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla para el caso de la elección de autoridades municipales bajos sus propios sistemas normativos, para el proceso electoral local 2023-2024, siempre y cuando el acompañamiento por parte de este Instituto Electoral Local, sea expresamente solicitado a través de su máxima autoridad, de conformidad con la fracción XXX del artículo 78 y XXI del artículo 101 ambos, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

La participación del IMPEPAC será dentro del ámbito de sus funciones y facultades, respetando en todo momento los sistemas normativos del municipio y/o las comunidades indígenas, así como los derechos político electorales y humanos de las y los ciudadanos residentes en el mismo; asimismo previo asegurar suficiencia presupuestaria, salvo en los casos en que el Consejo Estatal Electoral, disponga lo contrario.

...

**Artículo 9.** Las funciones del IMPEPAC en el proceso de organización, desarrollo y vigilancia de la elección se realizará en los términos establecidos en el artículo 101 del Código Electoral, es decir, coadyuvando en la organización, desarrollo y vigilancia del mismo.

El IMPEPAC emitirá en todo caso, a solicitud del ente organizador del proceso de elección opiniones técnicas, pero en ningún momento tendrá facultades para calificar alguno de los actos que se generen dentro del- proceso de elección.

...

**Artículo 14.** Los municipios indígenas podrán solicitar por escrito o mediante oficio al IMPEPAC, el apoyo para la organización, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de autoridades municipales.

Dicha solicitud deberá emanar de su máxima autoridad, es decir, de la asamblea general comunitaria correspondiente.

La solicitud deberá hacerse por lo menos 45 días naturales previos a la publicación de la convocatoria para el proceso de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

elección.

En caso de que no se hubiese solicitado el apoyo a este instituto conforme el párrafo anterior, los municipios indígenas podrán solicitar por escrito la participación del IMPEPAC, por lo menos 90 días naturales previo a la elección respectiva.

Atendiendo a la fracción XX del Artículo 101 del Código Electoral Local, en la solicitud se deberá informar en su caso, el lugar, hora y fecha de la celebración del acto de renovación de autoridades, mediante sus sistemas normativos indígenas.

Los municipios indígenas, podrán solicitar al IMPEPAC, reuniones de trabajo sobre el procedimiento de apoyo y/o acompañamiento que pueda brindarse institucionalmente para la elección de autoridades tradicionales y/o representativas, mismas que deberán de ser solicitadas por medio de oficio, con al menos 48 horas de anticipación, y especificando los temas a desarrollarse.

**Artículo 15.** La solicitud deberá ser emitida por quien detente la máxima autoridad o quien cuenta con facultades para ello, de conformidad con el sistema normativo interno de cada Municipio Indígena.

- a) La autoridad municipal mediante acuerdo de cabildo
- b) La asamblea general o las personas o grupo designado para tal efecto por dicha asamblea.

[...]

**XVI.** Asimismo, vale la pena señalar la **jurisprudencia 15/2008**, emanada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece lo que se cita a continuación:

**COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA).** De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

**XVII.** En ese sentido, mediante el oficio **MIH/CM/032/2024**, signado por los integrantes del Consejo Municipal y el Consejo Mayor, ambos del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, mediante el cual se solicita lo siguiente:

[...]

Por medio del presente escrito le enviamos un cordial saludo, y en seguimiento a la reunión de fecha 02 de julio del año en curso, nos permitimos formalizar lo siguiente: Es nuestro deseo informarles que con fecha 30 de Junio del año en curso, se llevó a cabo una Asamblea General en cuyo orden del día en su segundo punto se resolvió dar inicio al proceso electoral para elección de autoridades municipales 2024, lo que tendrá como consecuencia que los días viernes 5, sábado 6 y domingo 7 de julio del año en curso, se realicen Asambleas en cada uno de los cinco barrios que conforma el Municipio en el que se elegirá a la Comisión Electoral Municipal que tendrá las funciones o facultades que la Asamblea general le delegue, por lo que debido a que también la Asamblea General aprobó la participación de varias Instituciones, siendo una de ellas el IMPEPAC, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 14, 15 de los "Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación" solicitamos formalmente su acompañamiento en las Asambleas de Barrio para elegir a los integrantes de la Comisión Electoral Municipal, las que se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Fecha	Barrio	Hora	Lugar
Viernes 05 de Julio 2024	San Jacinto	08:00 horas	Parque 19 de Septiembre
Viernes 05 de Julio 2024	San Bartolo	18:00 horas	Techado San Bartolo

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.**

Sábado 07 <sup>3</sup> (sic) de Julio 2024	San Felipe	18:00 horas	Esc. Prim. "20 de noviembre"
Domingo 07 de Julio 2024	San Andrés	08:00 horas	Auditorio Municipal
Domingo 07 de Julio 2024	San Miguel	18:00 horas	Plaza Principal

Anexamos copia del Acta de Asamblea de fecha 30 de Junio del 2024, de igual forma mencionamos que no remitimos más información por el momento, en razón de que consideramos que debe ser la Comisión Electoral Municipal quien deberá dar continuidad a todos los trabajos relacionados con el Proceso electoral municipal de nuestro Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

Seguros de su apoyo y acompañamiento, agradecemos de antemano su presencia en nuestro Municipio Indígena, y su apoyo a nuestro proceso electoral  
[...]

**XVIII.** Derivado de lo antes señalado, en atención a la solicitud formulada por el Concejo Municipal y el Concejo Mayor, ambos del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, mediante el oficio **MIH/CM/032/2024**, se designa para acompañar las Asambleas de Barrios para elegir integrantes de la **Comisión Electoral Municipal** que dará continuidad a todos los trabajos relacionados con el proceso electoral municipal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, a los siguientes ciudadanos:

Fecha	Barrio	Hora	Lugar	Personal Designado
Viernes 05 de Julio 2024	San Jacinto	08:00 horas	Parque 19 de Septiembre	Ciudadano <b>David Vázquez Valle</b> , Auxiliar Electoral A, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Comicial.  Ciudadano <b>Carlos Facundo Jaimes Aguilar</b> , Jefe de Departamento adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación

<sup>3</sup> Si bien es cierto se advierte que a causa de un *lapsus calami*, en el oficio de referencia se señala la fecha de **Sábado 07 de Julio 2024**, sin embargo el día sábado corresponde al 06 de julio de 2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.**

				Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Comicial.
Viernes 05 de Julio 2024	San Bartolo	18:00 horas	Techado San Bartolo	Ciudadano <b>David Vázquez Valle</b> , Auxiliar Electoral A, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Comicial.  Ciudadano <b>Carlos Facundo Jaimes Aguilar</b> , Jefe de Departamento adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Comicial.
Sábado 06 de Julio 2024	San Felipe	18:00 horas	Esc. Prim. "20 de noviembre"	Ciudadano <b>Fernando Quezada Serrano</b> , Auxiliar Electoral B, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Comicial.  Ciudadano <b>Antonio Quezada Serrano</b> , Subdirector de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Comicial.
Domingo 07 de Julio 2024	San Andrés	08:00 horas	Auditorio Municipal	Ciudadano <b>Carlos Iván Figueroa Brito</b> , Auxiliar Electoral B, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Comicial.  Ciudadano <b>Octavio Augusto Landa Apaez</b> , Auxiliar Electoral B, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Comicial.
Domingo 07 de Julio 2024	San Miguel	18:00 horas	Plaza Principal	Ciudadano <b>Carlos Iván Figueroa Brito</b> , Auxiliar Electoral B, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

				Ciudadano <b>Octavio Augusto Landa Apaez</b> , Auxiliar Electoral B, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Comicial.
--	--	--	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 2, 41, segundo párrafo, Base V, apartado A, párrafo primero, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Bis, 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 Bis, 63, párrafo tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XXX, XLV y LVI, 100, fracción XVI, 101, fracción XXI, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **designa** a los ciudadanos **David Vázquez Valle** y **Carlos Facundo Jaimes Aguilar**, quienes asistirán a las Asambleas a celebrarse en los barrios de **San Jacinto** y **San Bartolo**; **Fernando Quezada Serrano** y **Antonio Quezada Serrano**, quienes asistirán a las Asambleas a celebrarse en el barrio de **San Felipe**; **Carlos Iván Figueroa Brito** y **Octavio Augusto Landa Apaez**, quienes asistirán a las Asambleas a celebrarse en los barrios de **San Andrés** y **San Miguel**, funcionarios de este órgano comicial, para acompañar las Asambleas de Barrios para elegir integrantes de la **Comisión Electoral Municipal** que dará continuidad a todos los trabajos relacionados con el proceso electoral municipal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, en atención al oficio **MIH/CM/032/2024**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARÁN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

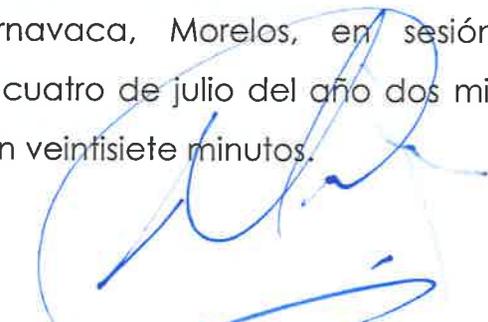
**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo, al Concejo Municipal y al Concejo Mayor, ambos del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos,

**CUARTO. Notifíquese** el presente acuerdo, a los ciudadanos **David Vázquez Valle** y **Carlos Facundo Jaimes Aguilar**, quienes asistirán a las Asambleas a celebrarse en los barrios de **San Jacinto** y **San Bartolo**; **Fernando Quezada Serrano** y **Antonio Quezada Serrano**, quienes asistirán a las Asambleas a celebrarse en el barrio de **San Felipe**; **Carlos Iván Figueroa Brito** y **Octavio Augusto Landa Apaez**, quienes asistirán a las Asambleas a celebrarse en los barrios de **San Andrés** y **San Miguel**, funcionarios de este órgano comicial.

**QUINTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las veintitrés horas con veintisiete minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

  
**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARÁN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ACOMPAÑARAN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL QUE DARÁ CONTINUIDAD A TODOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO MIH/CM/032/2024.